



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00670

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.
EJECUTADO: CENELIA GONZALEZ MATEUS
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00670-00

Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad procedió a inscribir la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280- 148579, **SE ORDENA EL SECUESTRO.**

Para tal fin, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia,** librese el despacho comisario con los insertos del caso, con destino al ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA, en concordancia con lo establecido en el Art 38 inciso 3 del C.G.P, facultándolo para que designe secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente y para que sub-comisione o delegue la labor encomendada. El comisionado al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en la normatividad vigente.

Al auxiliar de la justicia que atienda la diligencia, se le fijan como honorarios por la asistencia, los equivalentes a **SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV)**, los cuales serán cancelados por la parte interesada al realizarse la misma.

Librese la comunicación respectiva informando lo aquí dispuesto.

Finalmente, como se extrae del Certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280- 148579, que en la anotación No. 7, figura gravamen hipotecario a favor de **JOSE ADALINO RÍOS CASTAÑO, SE ORDENA CITAR** a dicho acreedor, para que de considerarlo, haga valer su crédito en proceso separado o en el presente asunto, para lo cual, **SE REQUIERE** a la parte actora a fin de que informe en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, las direcciones electrónicas y



físicas donde pueda ser localizado, dando cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 291 y 292 del C.G.P. en dirección física o Ley 2213 del 13 de junio de 2022, (si es por correo electrónico), procediendo con su notificación y enterándolo de los efectos que consagra el artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

08 DE FEBRERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d954eecf1550413f1b6eb7f190f361f93e64108a6cdd6e616e53335511a461**

Documento generado en 07/02/2024 08:12:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>